

3 NORMAS GENERALES DE MATRÍCULA EN MÁSTER UNIVERSITARIO

Una vez que se ha comunicado al estudiante la admisión en los estudios oficiales de la UCAV tiene derecho a formalizar su matrícula en la forma y en los plazos establecidos. Cuando el estudiante formaliza la matrícula pasa a ser alumno universitario y, por lo tanto, miembro de la Comunidad Universitaria.

IMPORTANTE: En el supuesto de que, durante el desarrollo del curso 2023/2024, se produjeran rebrotes de COVID (o cualquier otra situación de similares características) a nivel estatal, autonómico, provincial o municipal, que exijan la adopción de medidas sanitarias extraordinarias que afecten a la docencia de las titulaciones impartidas en la UCAV en las modalidades presencial y semipresencial, el Consejo de Gobierno podrá acordar que se active, para dichas titulaciones, el tipo de docencia a distancia.

- 3.1. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. NORMATIVA INTERNA DE LA UCAV
- 3.2. MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO Y MATRÍCULA DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS
- 3.3. MATRÍCULA A TIEMPO COMPLETO Y A TIEMPO PARCIAL. LÍMITES DE ECTS EN MATRÍCULA
- 3.4. ASIGNATURAS: MATRÍCULA ORDINARIA Y MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
- 3.5. ASIGNATURAS: TIPOLOGÍA
- 3.6. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA EN SEGUNDO SEMESTRE Y DISPONIBILIDAD DE PLAZAS
- 3.7. CAMBIO DE MODALIDAD DE MATRÍCULA

3.1. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. NORMATIVA INTERNA DE LA UCAV

Como estudiante universitario, tiene el deber de respetar y conocer [los Estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios \(artículo 13. Apdo.2 letra f\) del Estatuto del Estudiante Universitario \(Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, B.O.E. de 31 de diciembre\)](#). Esta información es pública y está siempre a disposición del estudiante en la página web de la UCAV: [NORMATIVA DE LA UCAV](#)

3.2. MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO Y MATRÍCULA DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

Matrícula de Nuevo Ingreso: La matrícula de Nuevo Ingreso es la primera matrícula que un estudiante formaliza en una titulación.

Continuación de Estudios: La matrícula de Continuación de Estudios son la segunda y posteriores matrículas que el estudiante formaliza en la misma titulación.

3.3. MATRÍCULA A TIEMPO COMPLETO Y A TIEMPO PARCIAL

RÉGIMEN DE MATRÍCULA A TIEMPO COMPLETO

- a. Los estudiantes, durante el curso en que inician los estudios y se matriculan por primera vez, deben formalizar matrícula en **60 ECTS**.
- b. En los cursos restantes, deben formalizar matrícula en un mínimo de **30 ECTS**, salvo que les quede un número inferior de créditos para finalizar los estudios.
- c. Los estudiantes, en cursos distintos de primero, podrán formalizar matrícula en un máximo de **72 ECTS**. En estos créditos no computarán las asignaturas matriculadas y no superadas en los cursos anteriores.
- d. A efectos de esta norma, no se tendrán en cuenta los créditos obtenidos por reconocimiento.

RÉGIMEN DE MATRÍCULA A TIEMPO PARCIAL

- a. Como regla general y salvo que se disponga otra cosa en la memoria de planes de estudio, los alumnos de Máster Universitario, durante el curso en que inician los estudios y se matriculan por primera vez, deben formalizar matrícula en un **mínimo de 6 ECTS y un máximo de 48 ECTS**.
- b. En los cursos restantes, deben formalizar matrícula en un **mínimo de 6 ECTS**, salvo que les quede un número inferior de créditos para finalizar los estudios.
- c. Los estudiantes, en cursos distintos de primero, podrán formalizar matrícula en un máximo de **48 ECTS**. En estos créditos no computarán las asignaturas matriculadas y no superadas en los cursos anteriores.
- d. A efectos de esta norma, no se tendrán en cuenta los créditos obtenidos por reconocimiento.

Los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar una reducción del número mínimo de créditos de matrícula.

Cuadro resumen de ECTS máximos y mínimos en la matrícula del curso académico según régimen de matrícula elegido por el estudiante:

RÉGIMEN DE MATRÍCULAS	Curso de inicio de los estudios		Segundo curso y posteriores	
	Nº mínimo de ECTS en la matrícula del curso académico	Nº máximo de ECTS en matrícula del curso académico	Nº mínimo de ECTS en la matrícula del curso académico	Nº máximo de ECTS en matrícula del curso académico
Régimen de matrícula a tiempo completo	60 ECTS	60 ECTS	30 ECTS	72 ECTS
Régimen de matrícula a tiempo parcial	6 ECTS	48 ECTS	6 ECTS	48 ECTS

3.4. ASIGNATURAS: MATRÍCULA ORDINARIA Y MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

Matrícula Ordinaria: La matrícula ordinaria es la que se realiza por primera vez en cada asignatura. Esta matrícula concede los siguientes derechos al estudiante:

- Derecho a docencia.
- Derecho a evaluaciones parciales (si las hubiere).
- Derecho a tutorías académicas y personales.
- Derecho a dos convocatorias de exámenes a lo largo del curso en que se hizo la matrícula y en las fechas establecidas en el correspondiente calendario académico.

Los estudiantes que no aprueben una asignatura en las convocatorias de exámenes a que les da derecho la matrícula ordinaria, no tienen otro modo de aprobarla que someterse al régimen de matrícula extraordinaria.

Matrícula Extraordinaria: La matrícula extraordinaria es la que se realiza en asignaturas pendientes de cursos anteriores. Concede los mismos derechos que la matrícula ordinaria, con la única salvedad de que las dos convocatorias a que da derecho son ambas de carácter extraordinario.

3.5. ASIGNATURAS: TIPOLOGÍA

La inscripción en cada una de las asignaturas de la matrícula tiene carácter provisional y está condicionada a la existencia final de plazas en cada asignatura y a la gestión y confirmación de la matrícula a través del documento de autoliquidación.

Las asignaturas de matrícula pueden ser de varios tipos:

Complementos Formativos: Los Complementos Formativos son asignaturas que puede ser necesario cursar para realizar un máster determinado según la formación previa del estudiante. Son requisitos de acceso y no forman parte de los créditos del Máster. Los Másteres de la UCAV en los que puede ser necesario cursar estos complementos son:

MÁSTERES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS Y ARTES
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE MONTES Orden CIN/326/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Montes.
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AGRONÓMICA Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo
MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA
MÁSTERES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIO EXTERIOR
MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE INSTALACIONES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS (M.B.A. EN INSTALACIONES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS)
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (M.B.A.)
MÁSTERES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.
MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA

Asignaturas Obligatorias:

Son asignaturas de contenido específico de la titulación y corresponden a las competencias específicas del título. Han de ser cursadas obligatoriamente por todos los estudiantes.

Asignaturas Optativas:

Son asignaturas propuestas por la Universidad para ser cursadas en una titulación.

- a. Es decisión del Decanato de Facultad activar o desactivar las asignaturas optativas para cada curso académico.
- b. En las asignaturas optativas en que sea necesario limitar el número de estudiantes, tendrán preferencia aquellos que se hayan matriculado con anterioridad.

- c. Los Decanatos podrán desactivar asignaturas optativas que no cuenten con un número mínimo de alumnos.
- d. Si el estudiante desea cursar materias optativas debe incluirlas en la matrícula formalizada a inicio del curso académico, ya que no será posible matrícula en optativas en el periodo de Ampliación de Matrícula ni en matrículas formalizadas para el segundo semestre del curso académico.
- e. El número de créditos ECTS optativos máximos a cursar en cada titulación será el establecido en el correspondiente plan de estudios. Para facilitar que los estudiantes puedan cursar optativas de su interés y que supongan un exceso de ECTS sobre el total de créditos en su plan de estudios se podrá autorizar de forma excepcional que en el expediente figure un exceso que, en ningún caso, podrá ser superior al 3% del total de ECTS de la titulación.
- f. Para poder cursar este exceso, los estudiantes, antes de formalizar matrícula, deben obtener autorización de la Secretaría General, para ello deben presentar solicitud [\(INSTANCIA S-G\)](#) a través del Campus Virtual – Blackboard.

Prácticas Externas: Las Prácticas en Empresas, tienen la consideración de asignatura a todos los efectos académicos. Pueden tener consideración de asignatura obligatoria u optativa dependiendo del plan de estudios.

Trabajo Fin de Máster: El Trabajo Fin de Máster tiene la consideración de asignatura obligatoria y consiste en un trabajo final orientado a la evaluación global de las competencias específicas del título. Ver [NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER UNIVERSITARIO](#).

3.6. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA EN 2º SEMESTRE Y DISPONIBILIDAD DE PLAZAS

Finalizado el primer semestre, y sin superar los límites establecidos en las tablas anteriores y en la [NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA](#), los estudiantes podrán solicitar ampliación de matrícula en algunas asignaturas de Formación Básica u Obligatorias.

La ampliación de matrícula siempre estará sujeta **a la disponibilidad de plazas a adjudicar** y se tramitará a través de Campus Virtual – Blackboard.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno, los estudiantes no podrán incorporar a sus matrículas asignaturas de carácter optativo durante el periodo de AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA ni a MATRÍCULAS formalizadas para el segundo semestre del curso académico.

3.7. CAMBIO DE MODALIDAD DE MATRÍCULA

El estudiante podrá solicitar el cambio de modalidad mediante escrito dirigido a la Secretaría General ([INSTANCIA C-MM](#)), teniendo en cuenta que estos cambios pueden afectar a las becas concedidas. Los cambios podrán ser:

- a. De matrícula a tiempo completo a matrícula a tiempo parcial: La matrícula a tiempo parcial deberá ser de un mínimo 6 ECTS y máximo 48 ECTS. El estudiante deberá acreditar los motivos de la solicitud. Las tasas administrativas aplicables en estos supuestos serán los mismos las de Modificación de Matrícula regulado en la Guía Académica.
- b. De matrícula a tiempo parcial a matrícula a tiempo completo: La matrícula a tiempo completo deberá ser de 60 ECTS en primer curso y de 30 ECTS mínimos en segundo y posteriores cursos.

*** IMPORTANTE:** El estudiante que haya solicitado algún tipo de beca o ayuda de estudios debe tener en cuenta que con la solicitud de modalidad de matrícula puede no cumplir los requerimientos académicos exigidos en las convocatorias de dicha becas o ayudas de estudios y por tanto perder el derecho a ellas.